



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0108

Acúsesse recibo de la comunicación No.705 de 12 de agosto de 2021, proveniente del Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá (archivo 11 Cdo.2).

No obstante, previo a decidir lo que en derecho corresponda, **ofíciense** a dicha judicatura informándole que DIEGO MAURICIO LÓPEZ ORTIZ funge en el pleito de la referencia como demandante y, por lo tanto, no habría lugar a decretar un embargo de remanentes en su contra. Por el contrario, si la orden está encaminada a cautelar el crédito a favor del reseñado actor, la sede judicial en mención deberá manifestarlo expresamente.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
(4)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>06/09/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>99</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--